

rico M. Leyba, Isidro Pereyra, Gregorio Peña, E. Aybar, José de los Santos Daniel, Juan F. de Peña, Leopoldo Espailat, Onofre de Lora, Agustín Santiago, F. José Espailat, José A. Pimentel, Juan A. García, Lázaro Gómez, José A. Reyes, P. M. Escobosa, Ed. Almonte, Miguel A. Tabera, Melquíades Reynoso, Andrés Eloy Aybar, Ed. Wilson, J. de J. Alvarez, José R. Curiel, Simón Ureña, Ezequiel Ureña, M. Bonilla, Esteban Medina.—Siguen las firmas.

Núm. 1492.—COMUNICACION de la Junta Constitucional Ejecutiva al administrador de hacienda, autorizándole á realizar algunos de los pagarés que tenga en su poder.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Junta Constitucional Ejecutiva.

Conciudadano:—Siendo indispensable á la salvación de la libertad y la ley, que haya fondos con que hacer frente á los gastos que imponen las circunstancias, autorizamos á Ud. para realizar con el descuento más favorable posible algunos de los pagarés que haya en su poder, haciendo los apartados de la ley.

Saludamos á Ud. con toda consideración.—Santiago, Febrero 8 de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Manuel de J. de Peña, Máximo Grullón, Isidro Pereyra.

Núm. 1493.—COMUNICACION de la Junta Constitucional Ejecutiva al interventor de aduana de Puerto Plata, para que entregue al administrador de hacienda, y á disposición del Gobernador, todas las sumas que obren en su poder.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Junta Constitucional Ejecutiva.

Ciudadano interventor de aduana de Puerto Plata: para salvar la libertad y la ley, comprometidas por la obstinación del Presidente González, hemos resuelto disponer entregue Ud. al administrador de hacienda de ese Distrito, y á disposición de su Gobernador, todas las sumas que por cualquier concepto y pertenecientes á la Nación obren en su poder.

Le saludamos con toda consideración.—Santiago, Febrero 8 de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Manuel de J. de Peña, Máximo Grullón, Isidro Pereyra.

Núm. 1494.—DECRETO del P. de la R. disponiendo que el general Villanueva se encargue del Ministerio de Guerra.

Dios, Patria y Libertad—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

Habiendo regresado de su viaje á las provincias del Cibao el ciudadano Ministro de Guerra y Marina,

DECRETO:

Art. único. El General Pablo L. Villanueva se encargará del Ministerio de Guerra y Marina que interinamente desempeñaba el Gral. José Lamarche, quedando altamente satisfecho del celo y patriotismo con que este último ha desempeñado dicho cargo.

Dado en la ciudad de Santo Domingo á los 15 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.

Núm. 1495.—DECRETO del P. de la R. convocando la C. L. en sesión extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

Vista el acta de acusación, firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros por varios ciudadanos, contra mi persona como primer magistrado de la República.

Considerando: que toca á la Cámara Legislativa decretar en estado de acusación á sus propios miembros, al Presidente de la República, á los Secretarios de Estado y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, cuando sean acusados legalmente y halle fundada dicha acusación.

En uso de las facultades que me confiere la 3ª atribución